

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX

Mexicali, Baja California, 20 de enero de 2023.

No. 5

Índice

SECCIÓN III

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO por el que se exige a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027 del pago de derechos, que se causen por los servicios que prestan las Comisiones Estatales de servicios públicos de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, establecidos en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2023 y que se refieran exclusivamente a desarrollos habitacionales que se lleven a cabo en términos del artículo tercero del Decreto en mención, así como el pago de derechos establecidos en la misma Ley que se refieran exclusivamente a los Desarrollos habitacionales que se lleven a cabo en términos de los lineamientos generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, que se generen por los servicios que prestan Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que en el Decreto se señalan.....

3

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

Acuerdo de Cabildo relativo a la desincorporación de bienes del régimen de dominio público para su incorporación al régimen del dominio privado del municipio de Tijuana, Baja California, para la ejecución del proyecto denominado Viaducto Elevado Tijuana.....

10





MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 35 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (**PED**), la política pública 7.6 denominada “*Desarrollo Urbano y Regional*”, tiene como fin contribuir al desarrollo del Estado en beneficio de toda su población, garantizando el derecho humano a la movilidad, mediante la dotación de infraestructura y servicios de comunicación y transporte, mejorando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, ordenamiento del territorio, disponibilidad de suelo y propiedad regularizada, vivienda y equipamiento público que permitan la cohesión y conectividad de las ciudades y comunidades sostenibles.

SEGUNDO. Que el componente 7.6.4 del PED denominado “*Vivienda para el Bienestar*”, busca consolidar la oferta de vivienda social en Baja California, mediante la dotación de suelo urbanizado y seguridad jurídica en el patrimonio, privilegiando a la población de menores ingresos, mujeres jefas de familia, hogares en estado de vulnerabilidad y pobreza.

TERCERO. Que el 2 de septiembre del 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, derivado del PED, el cual tiene como objetivo general el mejorar las condiciones de cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada históricamente, garantizando el derecho humano que les asiste, optimizando los distintos tipos de producción a partir de un modelo de planeación integral asequible, resiliente y sostenible, que considere el desarrollo de vivienda como un elemento fundamental en el ordenamiento del territorio, mediante la coordinación interinstitucional del sector público y privado.

CUARTO. Que el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027 (**PEV**) se alinea a los referentes internacionales y federales como el Programa Nacional de Vivienda considerando los tres principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través de sus objetivos específicos:



a) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, al colocar a las personas con mayor vulnerabilidad social en el centro de la estrategia.

b) Honradez y honestidad, al proponerse incrementar la transparencia y reducir la corrupción en todos los procesos del sistema de vivienda.

c) El mercado no sustituye al Estado, al promover la participación del sector privado y social bajo un marco institucional de certeza y claridad, que lo convierta en aliado corresponsable en el desarrollo de vivienda adecuada en el país.

QUINTO. Que el PEV contempla cuatro temáticas alineadas a brindar la cobertura y acceso a la vivienda, el propiciar la gestión del suelo y la coordinación interinstitucional para lograr la eficiencia y eficacia del uso de los recursos públicos y privados; de donde se desprenderán las principales acciones de vivienda en concordancia con los elementos de la vivienda adecuada de ONU-Hábitat.

SEXTO. Que la presente Administración Pública Estatal advierte la necesidad de incrementar la oferta de vivienda en el Estado, impulsando el desarrollo de nuevos esquemas financieros y la promoción de programas existentes, así como simplificar trámites relacionados con la obtención de recursos financieros para la construcción de viviendas.

SÉPTIMO. Que el 21 de octubre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos Generales para la Inscripción en el PEV, con el objetivo general de establecer los requisitos que deberán cumplir los interesados en registrar sus proyectos en las distintas modalidades para desarrollar vivienda social en el marco del PEV, así como los estímulos a los que pueden acceder los desarrolladores que presenten propuestas que contribuyan a mejorar la cobertura de vivienda social destinada a la población vulnerable y de menores ingresos económicos, de conformidad con los objetivos establecidos en el PEV.

OCTAVO. Que como parte de la instrumentación del PEV, se considera que al exentarse a las personas físicas y morales que se dedican a la construcción de vivienda de interés social, del pago de los derechos relacionados con los servicios que prestan las respectivas Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, así como de aquellos que se generen por los servicios que prestan diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que se refieren exclusivamente a los desarrollos habitacionales que se lleven a cabo conforme al PEV, se beneficiaría a las familias bajacalifornianas para que tengan acceso a una vivienda digna, particularmente a las de escasos recursos económicos.

NOVENO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción I del Código Fiscal del Estado de Baja California, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal en su carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que



se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, señalando para ello el tipo de contribuciones, el monto o proporción de los beneficios, periodos de vigencia y los requisitos que deban reunir las personas beneficiadas.

DÉCIMO. Que los artículos 52, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, disponen, respectivamente, que los decretos y disposiciones de carácter general que la persona titular del Ejecutivo del Estado expida en el ejercicio de sus atribuciones, para su validez y observancia, deberán ser firmados por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y publicados en el Periódico Oficial del Estado; por lo que esta Administración Pública Estatal con sensibilidad social hacia la población, y anteponiendo el bienestar de la sociedad a los intereses de índole recaudatorio, expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se exime a las personas físicas o morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de los derechos que se causen por los servicios que prestan las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de Mexicali, Tijuana, Tecate y Ensenada, establecidos en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que se refieran exclusivamente a los desarrollos habitacionales que cumplan con lo establecido en el Artículo Tercero del presente Decreto, y que continuación se enuncian:

- I. Expedición de constancias de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario;
- II. Revisión de proyecto para la construcción de redes de agua potable y alcantarillado;
- III. Derechos de conexión al sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, incluyendo área de donación, y
- IV. Expedición de certificados de libertad de gravamen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exime a las personas físicas o morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2023 que se refieran exclusivamente a los desarrollos habitacionales que se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, que se generen por los servicios que prestan las dependencias y entidades la Administración Pública Estatal siguientes:



I. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial:

- a) Por equipamiento escolar;
- b) Por revisión de proyectos de alcantarillado pluvial y rasantes de vías públicas, y
- c) Por expedición de documentos.

II. Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

- a) Por la recepción y evaluación de la Manifestación del Impacto Ambiental.

III. Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

- a) Por el análisis que se realice sobre todo tipo de documento sea público o privado que se presente al Registro para su inscripción, anotación o cancelación o emisión de dictamen jurídico, por cada vez;
- b) Por la anotación o cancelación que se realice por el aviso preventivo de notario público relativo a escritura en la que se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces o cualquier derecho real sobre los mismos, o por las autoridades establecidas en el Artículo 2878, fracción III del Código Civil para el Estado de Baja California, cada vez;
- c) Por la inscripción de documentos públicos o privados, por virtud de los cuales se establezca, declare, reconozca, transmita, modifique o extinga el dominio o la propiedad de bienes muebles e inmuebles, asimismo, la condición resolutoria o suspensiva en los casos de venta de bienes raíces, por cada acto en un mismo documento;
- d) Por la inscripción de toda clase de gravámenes o contratos de garantía que limiten la propiedad o la posesión ordinaria de inmuebles; actos o contratos, en virtud de los cuales se adquieran, se den en comodato, se arrienden, transmitan, limiten o modifiquen derechos reales de muebles e inmuebles distintos de dominio; contratos de crédito hipotecario incluyendo aquellos cuyo destino sea la adquisición, remodelación, ampliación o construcción de vivienda, sobre el monto del gravamen, garantía o acto de que se trate;



- e) Por la inscripción de contratos que tengan por objeto la adquisición individualizada de vivienda de interés social o popular, por cada acto y unidad de vivienda.
- f) Por la inscripción:
 - 1. Del otorgamiento de poderes, sustitución, revocación o renuncia de los mismos, por cada acto, contenido en un mismo documento;
 - 2. De actos, contratos, convenios o resoluciones administrativas por los que se constituye un fraccionamiento, se fusione, se lotifique, se relotifique, se divida o subdivida un inmueble, por cada lote que resulte;
 - 3. De actos, contratos, convenios por los que se extinga o constituye un régimen de propiedad en condominio, que no se destine a interés social, por lote, departamento, despacho o local, que lo integre, cada vez;
 - 4. De documentos públicos o privados por los que se constituyan Asociaciones Civiles, Sociedades Civiles y Asociaciones Religiosas, o por el aumento de capital;
- g) Por la expedición de certificados de no propiedad;
- h) Por la expedición de:
 - 1. Certificados de inscripción con o sin gravamen, por cada predio, departamento o local, hasta 5 hojas;
 - 2. Certificación de partida registral, hasta 15 hojas;
 - 3. Certificado de no inscripción o no contradicción, por cada predio, departamento o local;
 - 4. Historia registral por un predio, departamento o local, sociedad o asociación civil;
 - 5. Cada copia de imagen registral sin certificar, reportes de anotaciones derivadas de las mismas, así como libro de copias de documentos, por cada hoja;
- i) Por la ratificación de firma de documento, cada vez;
- j) Por la cancelación de partidas, por cada partida, y
- k) Por el registro de cesión de derechos sobre gravámenes relacionados con créditos en el Estado de Baja California.



IV. Secretaría General de Gobierno:

- a) Por la legalización de firmas y certificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Los beneficios establecidos en el presente Decreto, se otorgarán para los desarrollos que cumplan con los Lineamientos Generales para la Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, y de acuerdo al porcentaje que representen las viviendas con valor comercial máximo establecido en dicho instrumento, dentro del total de viviendas que conformen el desarrollo habitacional a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas físicas o morales que se acojan a los beneficios contenidos en este Decreto, y que incumplan con los requisitos previstos en los Lineamientos Generales para la Inscripción al Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, deberán pagar las contribuciones causadas y sus accesorios correspondientes, incluyendo los recargos por prórroga generados por la autorización de pago a plazos desde la fecha en que estas fueron causadas.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y la Secretaría de Hacienda, en el ámbito de sus competencias, podrán verificar, en cualquier momento, el debido cumplimiento de este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los pagos que se hayan realizado con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no serán objeto de devolución ni compensación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 Bis del Código Fiscal del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las personas contribuyentes cuenta con atribuciones para emitir reglas de carácter general y criterios referentes a la administración, control, forma de pago y procedimientos relacionados con el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Cuando existan dudas en cuanto a la comprensión o alcance de las disposiciones contenidas en este Decreto por parte de alguna de las instancias a las que corresponda aplicarlo, deberán acudir a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, para efectos de su debida interpretación o aplicación.



ARTÍCULO TRANSITORIO

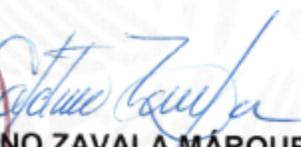
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

DADO en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 17 de enero de 2023.



MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



EL C. JESÚS GARCÍA CASTRO, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 25.- CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que el Municipio de Tijuana, Baja California, constituye el principal atractor de movilidad en el Estado, mientras que la Zona Norte de la zona urbana constituye una de las áreas con mayor crecimiento poblacional nacional y extranjero. Diariamente se internan a México un promedio de 50,000 vehículos ligeros por la Garita de "El Chaparral" y 15,000 por la Garita de "Otay", y se registra un promedio de 5,000 cruces de tractocamiones por el área de carga de la misma, cuyos tiempos de espera van de 1 a 3 horas, en el caso de vehículos ligeros y de 2 a 4 horas, tratándose de vehículos de carga. -----

Asimismo, el flujo de vehículos ligeros entre la ciudad de Tijuana, Baja California y los Estados Unidos de América, es el más grande del mundo y éste se opera en un espacio muy reducido, por lo que las vías de acceso, vialidades y puentes instalados en la ciudad de Tijuana, Baja California para atender los vehículos ligeros y de carga se encuentra rebasados, como hemos mencionado genera largas filas y esperas prolongadas, con las consecuentes pérdidas económicas, motivo por el cual existe la inminente necesidad de aumentar la infraestructura de la ciudad para agilizar el cruce internacional, atender el problema de la movilidad, y el tránsito de mercancías en dicha zona, con lo que logrará eficientar el flujo de las operaciones comerciales y la movilidad de los vehículos ligeros y de carga. -----

SEGUNDO.- Que con la finalidad de terminar con este problema, durante el desarrollo de la segunda sesión extraordinaria 2022 del Comité técnico del "Fideicomiso Público para Administrar la Contraprestación a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera", se tomó conocimiento del Programa Anual de Trabajo 2022 del "FAPA SEDENA", en el cual se incluyó entre otros proyectos prioritarios, la construcción del "Viaducto Elevado Tijuana", con un costo de \$8,500,000,000.00 M.N. (Ocho mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.). -----

TERCERO.- Que para el proyecto "Viaducto Elevado Tijuana" se ha considerado la construcción de una vialidad de 9 kilómetros que conectará al Aeropuerto Internacional de Tijuana con la localidad del "Cañón del Matadero" al norte de Tijuana, Baja California, facilitando el flujo de vehículos que ingresan y salen del país por los cruces fronterizos adscritos a la Aduana de Tijuana, con lo que se complementará una red de carreteras, que contará con gasas de acceso y salida a las vialidades al inicio y término del viaducto, con un enlace a la Garita de El Chaparral y Puerta México Este, lo que además favorecerá la circulación de los vehículos que se dirijan a la Aduana de Tecate en el lado este y Ensenada al oeste, a través de la autopista Tijuana-Rosarito, agilizando la movilidad del tránsito del comercio exterior. -----

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 20 de julio de 2022, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Aduanas de México dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Mtro. Eliseo Edmundo Rosales López, realizó solicitud formal para que el Municipio de Tijuana, Baja California done a favor de la Federación, los predios que se encuentren en su posesión y sean necesarios para la materialización del Proyecto "Viaducto Elevado Tijuana". -----

QUINTO.- Que con la finalidad de atender la solicitud planteada y materializar el proyecto en pro del mejoramiento y desarrollo de la comunidad Tijuanaense, el H. Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California, en sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2022, aprobó emitir la voluntad para donar a la Federación inmuebles de propiedad municipal que sean necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Viaducto Elevado Tijuana", una vez que se



encontraran integrados los expedientes técnico a que se refiere al artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEXTO.- Que en fecha 23 de septiembre de 2022, se suscribió Convenio de Colaboración celebrado por el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de Tijuana, para efectos de coordinar acciones de apoyo a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción del proyecto denominado “Viaducto Elevado Tijuana”, estableciéndose en su cláusula segunda, como compromisos específicos por parte del Municipio, los siguientes: -----

a) Realizar y entregar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes el levantamiento catastral de las propiedades y la identificación de los posesionarios de los predios ubicados sobre el derecho de vía para la construcción del “Viaducto Elevado Tijuana”, conforme al trazo definitivo que entregue dicha Secretaría. -----

b) Identificar, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de conformidad con el trazo definitivo del proyecto para la construcción del “Viaducto Elevado Tijuana”, los inmuebles propiedad municipal que conformarán el derecho de vía para la construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California; y, una vez que esté integrado el expediente técnico, se proceda a la desincorporación del dominio público y posterior donación de dichos inmuebles en favor del Gobierno Federal. -----

c) Llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites administrativos, así como la obtención de licencias o permisos necesarios para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes lleve a cabo la liberación del derecho de vía para la realización del proyecto. -----

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número C.SCT.-6.2.DG.-2117/2022, suscrito por la Directora General del Centro SCT Baja California, se remitió a la Presidenta Municipal, el trazo definitivo del proyecto “Viaducto Elevado Tijuana”, y solicitó agilizar la suscripción del acta de entrega recepción de las áreas que corresponda las vialidades municipales, con la finalidad de estar en condiciones de realizar la entrega a la SEDENA para la ejecución del proyecto, en observancia a la cláusula segunda, fracción II, inciso c) del Convenio señalado en el considerando anterior.

OCTAVO.- Que mediante oficios números OM/0129/2023 y OM/0134/2023 de fechas 13 de enero del presente año, suscritos por el Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, se presentaron ante la Secretaría de Gobierno Municipal, los expedientes técnicos de los inmuebles propiedad municipal que conformarán el derecho de vía para la construcción del proyecto “Viaducto Elevado Tijuana”, para su desincorporación del dominio público y posterior donación en favor del Gobierno Federal, mismos que se anexan al presente acuerdo. -----

NOVENO.- Que en el marco del artículo 33 de la Ley de Planeación, el cual establece que en los casos de coordinación del Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas se considere la participación que corresponda a los municipios, se deberá prever una cláusula en el contrato de donación, en el que las partes se obliguen a celebrar las mesas técnicas de trabajo que sean necesarias a efecto de atender cualquier tipo de contingencia que surja en la ejecución del proyecto “Viaducto Elevado Tijuana”, ya sean en materia de movilidad, semaforización, seguridad pública, electricidad, agua potable, red pluvial, líneas de conducción de gas, fibra óptica, de comunicaciones o de cualquier otra naturaleza, debiéndose conformar dichas mesas de trabajo por los representantes de Oficialía Mayor, Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental (SDTUA), Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable (SEMOV), Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Consejería Jurídica Municipal (éstas del Municipio de Tijuana), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA), Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT), así como demás



personas morales o físicas que tengan interés en relación con la construcción del “Viaducto Elevado Tijuana”. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. Asimismo, en su artículo 6 reza que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

QUINTO.- Que el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, así como la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público. -----

SEXTO.- Que el artículo 49, fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación, cuando se tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente. -----

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo. -----

OCTAVO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----



NOVENO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción XIII, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, los inmuebles descritos en el ANEXO ÚNICO que se acompaña al presente instrumento y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, autorizándose su enajenación vía donación en favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), para la ejecución del proyecto denominado "Viaducto Elevado Tijuana". -----

SEGUNDO.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la donación referente a los inmuebles descritos en el punto de acuerdo primero del presente documento, incorporando dentro de dicho instrumento, lo mencionado en el considerando noveno del presente punto de acuerdo. -----

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones conducentes necesarias para el trámite de donación respecto a los inmuebles afectos a la ejecución del proyecto a que se refiere el presente punto de acuerdo, y hacer del conocimiento de los interesados del contenido del presente Acuerdo. Instruyéndosele, además, que funja como Secretario Técnico en las mesas técnicas de trabajo, señaladas en el considerando noveno del presente punto de acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- La suscripción del contrato de donación, queda condicionado en sus efectos y validez a que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), obtenga oficio expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) acreditando que no cuenta con ningún tipo de uso sobre los bienes inmuebles materia de la desincorporación-donación que implique la instalación de cables, vías o tuberías, de conformidad con el punto 7 del contenido del expediente técnico a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos.-

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JESÚS GARCÍA CASTRO
RÚBRICA**



**ANEXO ÚNICO
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “VIADUCTO ELEVADO TIJUANA”**

- I. El predio municipal que conformará el derecho de vía para la “**Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California**”, identificado como: fracción con superficie de 364.10 m² del lote 38 de la manzana 50, con clave catastral **LM-050-038** de la colonia Colinas del Mediterráneo, Delegación Playas de Tijuana de esta ciudad.

El expediente técnico del predio contiene los documentos que a continuación se enlistan:

1. **Solicitud del Interesado** consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre del 2022.
2. Antecedente de propiedad.
 - Contrato de Donación de fecha 31 de mayo de 1994 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
3. **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-112-2023** de fecha 13 de enero de 2023.
4. **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-023/2023** de fecha 13 de enero del 2023.
5. **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/40** expedido por la CABIMT de fecha 10 de enero de 2023.
6. **Copia** del Deslinde emitido por la Dirección de Catastro de fecha 5 de octubre del 2023.
7. **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202241879** de fecha 14 de diciembre de 2022.
8. **Copia** de la Constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2789/2022** de fecha 8 de enero enero del 2022.

- II. Los predios municipales que conformarán el derecho de vía para la “**Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California**”, son los que se describen a continuación:

POLÍGONO	SUPERFICIE	USO	COLONIA	DELEGACIÓN
1	4,010.882m ²	vialidad	Soler	Playas de Tijuana
2	456.458m ²	vialidad	Soler	Playas de Tijuana
3	7,198.905m ²	vialidad	Alemán	Centro
4	7,388.160m ²	vialidad	Río Tijuana Primera Etapa	Centro
5	2,171.589m ²	vialidad	Río Tijuana Primera Etapa	Centro
6	1,706.170m ²	vialidad	Libertad	Centro
7	26.296m ²	vialidad	Libertad	Otay-Centenario
8	635.468m ²	vialidad	Libertad	Otay-Centenario
9	39.510m ²	vialidad	Libertad	Otay-Centenario
10	38.528m ²	vialidad	Libertad	Otay-Centenario



11	18.975m ²	vialidad	Libertad	Otay-Centenario
12	987.799m ²	vialidad	Libertad	Otay-Centenario
13	64.648m ²	vialidad	Libertad	Otay-Centenario
14	723.462m ²	vialidad	Libertad	Otay-Centenario
15	304.017m ²	vialidad	Libertad	Otay-Centenario
16	122.317m ²	vialidad	Aeropuerto	Otay-Centenario
17	1,603.703m ²	vialidad	Aeropuerto	Otay-Centenario

Los diecisiete expedientes técnicos de los predios contienen los documentos que a continuación se enlistan:

a) Del POLÍGONO 1.

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto de 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre de 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 5.- **Copia** del avalúo número **22/CABIMT/BI/41** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre de 2022.
- 7.- **Copia** de la constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de Noviembre de 2022.

b) Del POLÍGONO 2.

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre de 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 5.- **Copia** del **avalúo** número **22/CABIMT/BI/42** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 6.- **Copia** del **plano** certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre de 2022.
(Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre del 2022.



c) Del POLÍGONO 3.

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto de 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre De 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 5.- **Copia** del **avalúo** número **22/CABIMT/BI/43** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 6.- **Copia** del **plano** certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre de 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 8.- **Copia de la constancia de la CFE de no infraestructura OEZT-2770/2022 de fecha 7 de noviembre de 2022.**

d) Del POLÍGONO 4.

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto de 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre de 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Contrato de donación de fecha 26 de julio del año 2002 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida 5316254 de la sección Civil de fecha 7 de abril del año 2003.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/44** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre de 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre de 2020.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre de 2022.



e) Del POLÍGONO 5.

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto de 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre de 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Contrato de donación de fecha 26 de julio del año 2002 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida 5316254 de la sección Civil de fecha 7 de abril del año 2003.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero de 2023
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/45** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre del 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre de 2022.

f) Del POLÍGONO 6.

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto de 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre de 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Contrato de donación de fecha 26 de julio del año 2002 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo partida 5316254 de la sección Civil de fecha 7 de abril del año 2003.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/46** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre de 2021.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre de 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre de 2022.



g) Del POLÍGONO 7.

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre de 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/47** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre de 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre del 2022.

h) Del POLÍGONO 8.

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre de 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/48** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre de 2021.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre de 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre de 2022.

i) Del POLÍGONO 9.

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre de 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero de 2023.



- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/49** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre de 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre de 2022.

j) **Del POLÍGONO 10.**

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre de 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero de 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/50** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre del 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre del 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre de 2022.

k) **Del POLÍGONO 11.**

- 1.- **Solicitud del Interesado** consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto de 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre de 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/51** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre del 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre del 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 noviembre del 2022.



Del POLÍGONO 12.

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre del 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/52** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre del 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre del 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre del 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre del 2022.

l) Del POLÍGONO 13.

- 1.- Solicitud del Interesado consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre del 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/53** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre del 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre del 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre del 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre del 2022.

m) Del POLÍGONO 14.

- 1.- **Solicitud del Interesado** consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre del 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/54** expedido por la CABIMT de fecha 20 de



diciembre del 2022.

- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre del 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre del 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre del 2022.

n) Del POLÍGONO 15.

- 1.- **Solicitud del Interesado** consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre del 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/55** expedido por la CABIMT de fecha 20 de diciembre del 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre del 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre del 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre del 2022.

o) Del POLÍGONO 16.

- 1.- **Solicitud del Interesado** consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre del 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/56** expedido por la CABIMT de fecha de diciembre del 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre del 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre del 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre del 2022.



p) Del POLÍGONO 17.

- 1.- **Solicitud del Interesado** consistente en la **copia** del acta número 17 de fecha 18 de agosto del 2022, publicada en el periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 2 de septiembre del 2022.
- 2.- Antecedente de propiedad.
 - Copia del Decreto 128 de fecha 17 de septiembre de 1965 y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
- 3.- **Copia** del Dictamen técnico de **no inconveniente URB-111-2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 4.- **Copia** de la Opinión técnica de **uso de suelo US-022/2023** de fecha 13 de enero del 2023.
- 5.- **Copia** del **Avalúo** número **22/CABIMT/BI/57** expedido por la CABIMT de fecha de diciembre del 2022.
- 6.- **Copia** del plano certificado por la Dirección de Catastro de fecha septiembre del 2022. (Anexo en el inciso a numeral 6)
- 7.- **Copia** de la Constancia de la **CESPT** de no existencia de infraestructura **A202242374** de fecha 20 de diciembre del 2022.
- 8.- **Copia** de la constancia de la **CFE** de no infraestructura **OEZT-2770/2022** de fecha 7 de noviembre del 2022.





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	64.41
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	76.46
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	96.08
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	137.58

II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales Y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	3,560.62
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,149.69
---	----	----------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 29 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Calle Perimetral (Canada) #7125, 3a. Etapa,
Zona Urbana Río Tijuana
Tel: (664) 683-4885
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de
Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz
#6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA
COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx

